



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

VERSIÓN PÚBLICA

"ESTE DOCUMENTO ES UNA VERSIÓN PÚBLICA, EL CUAL SE ENCUENTRA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 30 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y ARTÍCULO 6 DEL LINEAMIENTOS NO 1 PARA LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN OFICIOSA."



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

ACTA
CVPCPA No.14/2024
10 DE JULIO DE 2024

En la ciudad de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día miércoles diez de julio de dos mil veinticuatro, presentes en las instalaciones del Hotel Barceló, Salón Bristol, ubicado en Boulevard del Hipódromo, Avda. las Magnolias, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador; los directores propietarios del Consejo, licenciados: Cecilia Carolina Pereira de Barrientos; Marvin Esau Sorto; Otto Karim Guzmán Barrera, Luis Alfredo Siliézar Cardona y Saúl Ernesto García Castellón; José Eduardo Amaya Deleón; igualmente se encuentran presentes los directores suplentes, licenciados: Fidel Antonio Mendoza Vaquerano y Jorge Alberto Beltrán Alvarado; quienes actúan con voz, pero sin voto, de conformidad a lo establecido en el Artículo 28 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC); se registra además la ausencia de los licenciados: Horacio Alfredo Castellanos Chacón; Oscar Armando Aguiñada y Ana Gisela Martínez de Rivas. Seguidamente la señora Presidenta, da inicio a la sesión para tratar los puntos de la agenda siguiente:

- I. Establecimiento de quórum.
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación.
- III. Informe de Presidencia
- IV. Comisión de Practica Profesional
- V. Comisión Principios de contabilidad
- VI. Levantamiento de la sesión

Desarrollo de la sesión:

- I. Establecimiento de quórum. La presidenta del Consejo comprueba quórum con la presencia de ocho directores, miembros del Consejo Directivo; actuando conforme a lo establecido en Art. 33 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC).
- II. Lectura del acta anterior y lectura de la agenda de la presente sesión y aprobación. Se procede a dar lectura al acta anterior la cual no presentando observaciones se aprueba; seguidamente la presidenta, dio lectura a la agenda de la presente sesión, que por unanimidad se aprueba.
- III. Informe de Presidencia.
 - III.1. Se informa en relación a la autoridad de registro obtenida por parte del proveedor UANATACA, para la emisión de certificados para Firma Electrónica, donde se solicitó la opinión jurídica para determinar el precio de la misma, por lo que se presentó al Consejo Directivo, los considerandos de dicha opinión en los que se expresó en términos generales con respecto a las tasas aplicadas por los servicios prestados por parte del consejo y en conformidad al artículo 44 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría (LREC), que establece el patrimonio del Consejo y menciona los cobros que faculta la ley siendo los rangos comprendidos del 10% al 50%, los cuales dependen del salario mínimo del sector comercio y servicios, siendo una potestad reglada en relación que la LREC, ya que ese cuerpo normativo establece pisos y techos para realizar los cobros de tasas por servicios prestados por lo que se sugiere que el cobro de la firma electrónica, así como los demás servicios que se brindan por parte del Consejo, se realicen entre el rango ya definido por el mencionado artículo 44 de la LREC; además se considerando que la tabla de cobros no ha sido revisada y adaptada desde el año 2000, se solicita revisar los cobros establecidos en la tabla de



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

- aranceles y se emita la correspondiente resolución. Derivado de lo anterior, y en vista que el Consejo tiene como objetivo promover el uso de la firma electrónica y de igual manera promover la innovación tecnológica dentro de la profesión de la contaduría, se sugiere emitir un acuerdo donde: I) Se establezca al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría como Autoridad de Registro para la emisión de Certificados de Firma Electrónica para Contadores, Auditores y Sociedades de Contaduría del El Salvador. II) Los requisitos para obtener firma electrónica certificada y el procedimiento para solicitarla (en vista que la actual ley no regula esta parte). III) Se establezca el arancel del 10% del salario mínimo del sector comercio y servicios. IV) Se establezca la vigencia de 2 años del Certificado de Firma Electrónica. Por otra parte, se solicita se divulgue a través de un evento público de lanzamiento de Firma Electrónica Certificada para Contadores, Auditores y Sociedades de Contaduría de El Salvador. ACUERDO 1: Se aprueba emitir y publicar resolución en la que se establezca: I) Al Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría como Autoridad de Registro para la emisión de Certificados de Firma Electrónica para Contadores, Auditores y Sociedades de Contaduría del El Salvador. II) Requisitos para obtener firma electrónica certificada y el procedimiento para solicitarla. III) Se establezca el arancel del 10%. IV) Se establezca la vigencia de 2 años del Certificado de Firma Electrónica. ACUERDO 2: Se realice evento público de lanzamiento de Firma Electrónica Certificada para Contadores, Auditores y Sociedades de Contaduría del El Salvador, el 31 de julio de 2024. ACUERDO 3: En vista que la tabla de cobros no ha sido revisada y adaptada desde el año 2000, se acuerda revisar los cobros vertidos en la tabla de aranceles y se emita la correspondiente resolución.
- III.2. Solicitud de propuesta sobre mejora de salarios del personal administrativo y técnico del CVPCPA. Se informa al Consejo Directivo que la comisión conjunta de Administración y Finanzas y Reformas a la Ley y Reglamento, en seguimiento a la revisión del Reglamento Interno de Trabajo, ha visualizado la necesidad de emitir una propuesta sobre mejora de salarios del personal administrativo y técnico del CVPCPA; por lo que se ha solicitado una opinión jurídica al respecto, para iniciar análisis de los salarios vigentes del personal, que en la medida de sus funciones desarrollan sus cargos actuales, así también sean agregados los puestos necesarios y de ley, que se requieren para el funcionamiento del mismo. Del resultado de dicha evaluación, se emitirá un informe en Sesión de Consejo Directivo, a fin de ser revisado, analizado y autorizado para ser enviada la petición a la Señora Ministra de Economía, esto se hará de manera simultánea, conforme al cambio en la estructura organizativa ya autorizada por Consejo y que se encuentra en evaluación de la Ministra de Economía.
- III.3. Desistimiento de la licenciada Ana Gisela Martínez. En seguimiento a la nota enviada el 24 de junio del 2024, a la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF), en relación a la Licenciada Ana Gisela Martínez de Rivas, en la que se solicitó respuesta si retomaría las funciones conforme al nombramiento; las SSF envió nota respuesta de fecha 03 de julio de 2024, donde se notificó sobre el desistimiento del nombramiento del Consejo Directivo del CVPCPA, firmada por la Superintendente del Sistema Financiero, Ingeniera Evelyn Marisol Gracias, decisión fundamentada debido a las actividades bajo su cargo, ya que no le permite continuar con el cargo. Anexo 1.
- III.4. Diplomado Antisoborno. Se informa sobre la propuesta de impartir un Diplomado para desarrollar el tema de Antisoborno ISO 37001, que comprenda: Ley de Compras Públicas y su Reglamento, directrices de la DINAC; ISO37001 Sistema de Gestión Antisoborno, ISO 37002, Sistema de Gestión de la Denuncia de Irregularidades; ISO 37301 Sistema de gestión de Compliance y Código de Ética (desarrollado por parte de Lic. Luis Siliézar). Con un valor de \$175.00, con 60 horas



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

de Educación Continuada acreditadas y desarrollarse en 2 grupos de 500 participantes cada uno. Por lo que se solicita autorización para la contratación de una Empresa que brinde el Servicios de consultoría y capacitaciones para los temas de Anti-Sobornos. ACUERDO 4: Se aprueba: I) Realizar el evento DIPLOMADO ANTI-SOBORNOS, con 60 horas de educación continuada, con una inversión de \$175.00 dólares por participante y se desarrolle en 2 grupos de 500 participantes cada uno. II) Se inicie el debido proceso de compra.

IV. Practica Profesional.

IV.1. Solicitud de aprobación resultados de firmas con inicio de proceso administrativo sancionatorio simplificado, en la etapa de audiencia y apertura a prueba. La comisión presenta los siguientes resultados: a) Firmas que manifestó mediante escrito aceptar el incumplimiento al art. 7 de la LREC; por lo que se sugiere emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literal a) de la LREC. b) Firmas que manifestaron mediante escrito aceptar el incumplimiento a los arts. 7 y 12 de la LREC; se sugiere emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en el artículo 45, literales a) y b) de la LREC. c) Firma que manifestó mediante escrito aceptar el incumplimiento al 12 de la LREC; sin embargo, presentó evidencia de haber realizado el trámite de renovación de la credencial, fecha de vigencia 16/05/2027; se sugiere dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio simplificado y proceder al cierre de expediente. d) Firmas que no se pronunciaron y poseen incumplimiento a los arts. 7, 12 y 45 lit. d) de la LREC; se sugiere emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en el artículo 45, literales a), b) y d) de la LREC, según corresponda. e) Firma que no se pronunció y posee incumplimiento al 12 de la LREC; sin embargo, ha realizado el trámite de renovación de la credencial, fecha de vigencia 11/06/2027. Dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio simplificado y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 5: Se aprueba para las firmas comprendidas en el literal a), emitir resolución en la que se amoneste por la infracción leve cometida, detallada en el artículo 45, literal a) de la LREC. ACUERDO 6: Se aprueba para las firmas comprendidas en el literal b), emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en el artículo 45, literales a) y b) de la LREC. ACUERDO 7: Para las firmas comprendidas en el literal c), dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio simplificado y proceder al cierre de expediente. ACUERDO 8: Para las firmas comprendidas en el literal d), emitir resolución en la que se amoneste por las infracciones leves cometidas, detalladas en el artículo 45, literales a), b) y d) de la LREC, según corresponda. ACUERDO 9: Para las firmas comprendidas en el literal e), dar por terminado el proceso administrativo sancionatorio simplificado y proceder al cierre de expediente.

IV.2. Aprobación detalle de auditores de cooperativas a considerar para el programa de revisión de práctica profesional. Se envió solicitud de información INSAFOCOOP, respecto a el detalle de las cooperativas de ahorro y crédito (financieras) y el nombre de los auditores de estas sobre los cuales firmaron, en calidad de auditores, estados financieros correspondientes al ejercicio 2023, como respuesta brindaron el dato de 340 cooperativas de ahorro y crédito, ----- para 92 cooperativas, sobre la información que cuentan a la fecha de la respuesta. Con base a lo anterior, ---

Obteniendo como resumen final lo siguiente: a) Con base a la respuesta del INSAFOCOOP, se proporcionó el nombre del auditor externo para -- cooperativas. b) Se realizó el -----, para las --- cooperativas restantes. 1) Se realizó la búsqueda de ----- . 2) Obteniendo el dato ----- de 5 cooperativas. 3) Consiguiendo el dato sobre el nombre -----



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

-----, que prestaron el servicio de auditoría externa para ----- cooperativas. Por lo que se sugiere incorporar -----

----- ACUERDO 10:
Se sugiere incorporar -----

IV.3. Estado final del software de revisión de práctica profesional y su implementación. Conforme la programación de entregables del sistema de revisión de práctica profesional, desarrollado por un proveedor externo, se han realizado las pruebas conforme cada uno de los entregables del sistema. Se han realizado requerimientos (comentarios, sugerencias, modificaciones) para la mejora del sistema y adecuarlo a las necesidades y procesos del área de práctica profesional, a la fecha se tiene pendiente sugerencias realizadas por parte del área, pendiente la conexión/enlace por medio de API para el enlace con la página web del Consejo, en relación a obtener la información completada por los profesionales en sus usuarios sobre la declaratoria de cumplimiento de buena práctica profesional y el informe de autoevaluación del sistema de gestión de calidad y el último entregable del sistema sobre manuales y capacitación al personal, lo cual corresponde entregar hasta que las sugerencias se hayan concluido y brindar la capacitación final. Considerando el estado del software de revisión de práctica profesional, respecto a haber concluido con los entregables del sistema y pendiente sugerencias realizadas por el área de práctica profesional, para la mejora del sistema y adecuarlo a las necesidades y procesos del área de práctica profesional, se sugiere concluir con la revisión del sistema de práctica profesional e iniciar con el plan de revisiones y su divulgación. ACUERDO 11: Se aprueba concluir con la revisión del sistema de práctica profesional e iniciar con el plan de revisiones y su divulgación.

- V. Principios de Contabilidad y Normas de Auditoría. La comisión informa que en sesión de Comisión realizada el 04 de julio de 2024, se invitó a participar el ----- para tratar el tema de Norma Internacional de Auditoría para Auditoría de Estados Financieros para Entidades Menos Complejas, quien expuso las generalidades sobre la NIA para EMC, su experiencia y conocimiento respecto a esta norma y puntos sugeridos a considerar en el proceso de adopción, exponiendo como puntos principales los siguientes: 1) Establecer el impacto sobre la adopción en los profesionales. 2) Adopción y aplicación en el país (establecimiento de parámetros, condiciones, periodos, entre otros). 4) Establecer proceso de divulgación de la norma (responsabilidades, riesgos, aspectos cualitativos, criterios de quienes son EMC, entre otros). 5) Establecer proceso de adopción (escalonada, voluntario, obligatoria u otros). 6) Acompañamiento de expertos en el tema de la NIA para EMC. Por lo que se continuará con el estudio de la NIA para EMC, para hacer las delimitaciones y consideraciones para la adopción de la NIA para EMC.
- VI. Levantamiento de la sesión. Y no habiendo más que tratar, se da por finalizada la sesión ordinaria en San Salvador a las trece horas y veinticinco minutos del día miércoles diez de julio de dos mil veinticuatro.

Propietarios

Suplentes

Licda. Cecilia Carolina Pereira de
Barrientos

A U S E N T E
Lic. Horacio Alfredo Castellanos
Chacón



CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA PROFESIÓN
DE CONTADURÍA PÚBLICA Y AUDITORÍA

Mtro. Marvin Esaú Sorto

Lic. Fidel Antonio Mendoza
Vaquerano



No hay suplente

Lic. Otto Karim Guzmán Barrera

AUSENTE

Lic. Luis Alfredo Siliézar Cardona

Lic. Oscar Armando Aguiñada

AUSENTE

Lic. Saúl Ernesto García Castellón

Lic. Ana Gisela Martínez de Rivas

Lic. José Eduardo Amaya Deleón

Lic. Jorge Alberto Beltrán Alvarado